



VICERRECTORÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN N° 216 de 2016.

"Por la cual se adopta el Calendario de Readmisión para el Segundo Periodo Académico del año lectivo 2016 en la modalidad de Postgrados"

El Vicerrector Académico de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", actuando como delegado de las funciones establecidas en el ARTÍCULO 2° del Acuerdo Académico N° 041 del 03 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el ARTÍCULO 28 de la ley 30 de 1992, señala que conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, se reconoce a las universidades su autonomía y tal virtud podrá darse y modificar sus estatutos, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que mediante Resolución N° 009 de 2016 se adoptó el Calendario Académico para el año lectivo 2016 en la modalidad de postgrados.

Que en el referido acto administrativo no se reguló la readmisión, por ello a efecto de permitir a los estudiantes del Centro de Postgrados y Formación Continua retomar sus estudios se hace necesario establecer un cronograma para ello.

Que el ARTICULO 2° del Acuerdo Académico N° 041 del 03 de diciembre de 2015 autoriza al Vicerrector Académico para que en coordinación con el Director de Postgrados, expida el Calendario Académico para los programas de Postgrados.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar con carácter obligatorio el calendario de Inscripción establecido para los estudiantes de Readmisión para el Segundo Periodo Académico del año 2016, el cual estará definido por la siguiente programación:

ACTIVIDAD	FECHA
PAGO DE DERECHOS DE INSCRIPCION EN BANCOS	Desde el 17 de junio al 8 de julio de 2016
REGISTRO DE INSCRIPCION EN LA WEB	Desde el 20 de junio hasta el 7 de julio de 2016
ENTREGA DE DOCUMENTACION	Desde el 20 de junio hasta al 25 de julio de 2016
PUBLICACION DE RESULTADOS	27 de julio de 2016

ARTICULO SEGUNDO: En la medida que se presente alguna eventualidad durante el desarrollo de las actividades académicas que puedan afectar las fechas establecidas en este acto administrativo, las mismas podrán ser modificadas a través de acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Lo dispuesto en el presente acto administrativo, producirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa marta D.T.C.H., a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016)


PEDRO ESLAVA ELJAEK
Vicerrector Académico